

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NOMBRE O ASUNTO	Solicitud de información – Identificar y/o actualizar las coordenadas geográficas de las estaciones de servicio de combustible (EDS) que se encuentran activas en el Territorio Nacional, con mayor observancia en las EDS que prestan servicio en zona de frontera.
AUTOR	Xavier Blanco y Jonathan Ospina
ÁREA	Equipo Zonas de Frontera
JUSTIFICACION	Actualmente, la Dirección de Hidrocarburos, en el marco de sus competencias, de conformidad con el Decreto 381 de 2012 numeral 2 “Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector de hidrocarburos, gas y biocombustibles, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”, lo anterior conforme con la gestión que se viene adelantando en el marco del artículo 245 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, conforme con los mecanismos de focalización y control de saturación del mercado. Por lo anterior, atendiendo al mandato conferido en el artículo 245 de la Ley 2294 de 2023, resulta oportuno validar y actualizar la información geoespacial (longitud X y latitud Y) de las estaciones de servicio activas, dentro del territorio Nacional, en especial, las que prestan servicio en Zona de Frontera. Este insumo técnico, contribuirá en el análisis de saturación de mercados conforme con el artículo 2 de la Ley 26 de 1989 el cual dispone que el Gobierno Nacional, a través de Ministerio de Minas y Energía, tiene competencia para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que la calidad del dato permite un análisis de georreferenciación que contribuye en Proyectar los reglamentos técnicos para la exploración, explotación, producción, transporte, refinación, distribución, procesamiento, comercialización y exportación de hidrocarburos, gas y biocombustibles, conforme con las facultades de la Dirección.
	En el marco de las revisiones realizadas a la documentación registrada en SICOM se pudo establecer que de 1.695 estaciones de servicio (EDS) existen 1.667 (98%) que están mal diligenciadas, ya sean porque están fuera del rango de los ejes o presentan datos únicamente numéricos (enteros puros) que geográficamente no corresponden a coordenadas ni de longitud ni de latitud.

Coordenada X, LONGITUD (Longitud: de -81.800000 a -66.800000)				
Coordenada Y, LATITUD (Latitud: de -4.200000 a +13.400000)				
Eje	Fuera de rango	No numéricos	Enteros puros	Total no cumplen
X	1317	286	62	1665
Y	1289	270	69	1628
Unificado	1354	308	70	1667

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la actualización de datos geoespaciales de cada una de las estaciones de servicio que prestan servicio de distribución de combustible en el Territorio Nacional, en especial las que se encuentran ubicadas en Zona de Frontera a través del formulario en Microsoft Forms.

El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", es responsable del tratamiento de la información y datos personales obtenidos a través medios físicos, electrónicos o telefónicos.

En ese contexto, el Ministerio de Minas y Energía, reconociendo que el habeas data o protección de datos personales es una extensión del derecho a la intimidad, establece las acciones necesarias para proteger a los ciudadanos de manera permanente contra el abuso del poder informático, y tratar su información personal de forma tal que su uso no afecte los derechos fundamentales, respetando su dignidad y tomando como referente primario la Constitución Nacional de Colombia.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, consciente de la responsabilidad que les asiste en materia de tratamiento de datos personales de los titulares, garantiza el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización respecto a las informaciones que hayan recogido sobre ellas en las bases de datos que la Entidad, ha recopilado para las finalidades previstas en la Ley y las autorizaciones respectivas, las cuales han sido tratadas conforme a lo establecido por el régimen nacional de protección de datos personales.

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos. La presente política, se emite el día 15 del mes de agosto de 2023 y será divulgada y promocionada a través de diferentes canales de atención, de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y Decreto Nacional Reglamentario 1377 de 2013.

Se informa que conforme con la normatividad que nos compete,

	Se podrá consultar la política de tratamiento de datos personales en el siguiente link: https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/pol%C3%ADtica-de-tratamiento-de-datos-personales/
OBJETIVO	Solicitar y actualizar la información de las coordenadas geográficas (longitud X y latitud Y) de las Estaciones de Servicio de Combustible (EDS) activas en el territorio nacional, con un enfoque particular en aquellas ubicadas en zonas de frontera. La recolección y actualización de esta información, tiene como finalidad asegurar la calidad del dato, garantizando que sea precisa, relevante y esté actualizada, para facilitar una gestión eficiente y fuente para toma de decisiones.
METODOLOGÍA	Con el propósito de actualizar los datos geoespaciales que se encuentran registrados en la plataforma SICOM respecto a las estaciones de servicio y suministro de combustible, se presenta un formulario para su diligenciamiento por parte de las (EDS), por medio del cual se obtenga las coordenadas geográficas ((longitud X y latitud Y) Por lo anterior, se procede a diseñar un formulario en Microsoft Forms de la siguiente manera: Actualización de coordenadas geográficas para Distribuidores minoristas 1. DILIGENCIE SU CÓDIGO SICOM Escriba un número entero 2. INDIQUE EL DEPARTAMENTO Escriba su respuesta 3. INDIQUE EL MUNICIPIO Escriba su respuesta 4. INSERTE LA Coordenada X, LONGITUD El número debe estar comprendido entre -81.8 y -66.8 Nota: Este número debe estar comprendido entre -81.800000 a -66.800000 que se encuentra desde la isla de San Andrés hasta la frontera con Venezuela en Guainía. Utilice el signo punto (.) para separar decimales 5. Coordenada Y, LATITUD El número debe estar comprendido entre -4.2 y 13.4

	Nota: Este número debe estar comprendido entre -4.200000 a +13.400000 que se encuentra desde la quebrada San Antonio en el Amazonas hasta la isla de Providencia. Utilice el signo punto (.) para separar decimales Puede buscar las Coordenadas desde cualquier lugar en GoogleMaps ingresando a: https://www.youtube.com/watch?v=BvkCM2fYbVU Para visualizar el formulario ingrese a: https://forms.office.com/r/EYCTK8fuXY  Actualización de coordenadas geográficas para Distribuidores minoristas  
REQUERIMIENTO	Se informa a las EDS (automotrices y fluviales) que prestan sus servicios en los municipios del territorio nacional, que conforme al primer requerimiento comunicado mediante correo electrónico el día 05 de agosto del presente año y teniendo en cuenta que aún faltan Estaciones por actualizar la información solicitada. La Dirección de Hidrocarburos prorrogó el plazo hasta el domingo 17 de agosto 2025 a las 11:59 p.m., para que registre o actualice las coordenadas geográficas ((longitud X y latitud Y) mediante el diligenciamiento del formulario en Microsoft Forms. So pena que el Ministerio de Minas y Energía proceda de oficio con la suspensión temporal del código SICOM del agente correspondiente en la cadena de distribución de combustibles. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución No. 31100 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, conforme al artículo 4, <i>Registro de agentes de la cadena de distribución de combustibles en el SICOM</i>, en su parágrafo 7, el cual establece: “(…) <i>g) En caso de ser requerido, no lograr acreditar la ubicación exacta con respecto a la información remitida en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015, o en aquella norma que lo sustituya, modifique o derogue, para cada agente de la cadena.</i> <i>h) No atender los requisitos de información establecidos en el Decreto 1073 de 2015, o la información solicitada por la Dirección de Hidrocarburos, allegada mediante oficio o correo electrónico al respectivo agente, de manera completa, veraz y oportuna.”</i> Realizar su publicación en la página https://www.sicom.gov.co/ y divulgación vía correo electrónico a las EDS registradas en la plataforma SICOM.

Jonathan Ospina. Ing. De petróleos Contratista Dirección de Hidrocarburos
Revisó: José Daniel Tulcán Lucero Funcionario Dirección de Hidrocarburos
Diana R. de Lamprea. Abogada Dirección de Hidrocarburos
Aprobó: Julián Flórez Quiroga. Director Dirección de Hidrocarburos